

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 2019-00498 DIVORCIO

DEMANDANTE: VICTOR RAMON ABELLA MOYA

DEMANDADA: LUZ MARINA RUIZ PÉREZ

En atención a que se ha programado la audiencia para este proceso y las mismas han fracasado, siendo la última el 15 de abril de 2021, en donde no se presentó excusa válida que justificara la inasistencia de las partes y sus apoderados; además, se ha notado una desidia en la continuación de esta actuación por parte del demandante, al Despacho no le queda otra opción que aplicar lo consagrado en el inciso segundo del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. y por ello dará por terminado el proceso y el consecuente archivo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- Dese por terminado el presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 93
Fecha: 24 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
23 de junio de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a07f9f9f4aec197001b0caea4365601bfd97168fb366a2618a3639c5e20ff3c

Documento generado en 23/06/2021 04:26:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>